

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Por reparto ha correspondido a éste Despacho conocer la presente demanda ejecutiva por sumas de dinero de mínima cuantía, instaurada por la CONTINENTAL DE BIENES S.A.S., quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de ATOCHA LTDA y JULIO CESAR GORDILLO POSSO y contra sus herederos indeterminados.

El juzgado inadmitió la presente demanda y concedió el término de cinco (5) días para que el demandante la subsane, sin embargo, el apoderado judicial presentó el desistimiento de demanda, sin que este asunto se cumplan los requisitos establecidos en el art.314 C.G.P., y además de ello, no cumplió con lo pretendido en el auto interlocutorio No.1134 del día 18 de agosto de 2020, dado que no subsano ninguno de los yerros enunciados en éste. Por lo expuesto, el Juzgado,

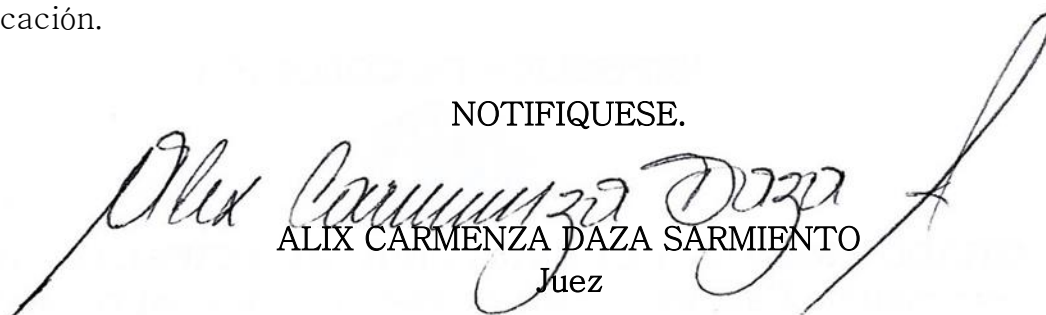
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo anotado anteriormente.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los documentos y anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose,

TERCERO: ARCHIVAR las demás piezas procesales, previa cancelación de la radicación.

NOTIFIQUESE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 66 fijado hoy 11-09-2020
En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario